UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

DERECHO TRIBUTARIO Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, 2023

Tesis para optar el título profesional de

CONTADOR PÚBLICO

LANDER, SANGAMA QUINTEROS

ANDY BELISARIO, SANGAMA QUINTEROS

Pucallpa – Perú

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 AM ...del día viernes 20 de diciembre del 2024, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Nestor Goyzueta Greyfos (Presidente), Dr. Teofilo Ulises Manturano Perez (Miembro) y Dr. Nelson Manuel Vasquez Saucedo (Miembro).**

Se realizó la sustentación de la tesis titulada: **"DERECHO TRIBUTARIO Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2023",** por el/la/los Bachilleres en **Contabilidad: Lander Sangama Quinteros y Andy Belisario Sangama Quinteros, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 11:15 AM ...del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Mg. Nestor Goyzueta Greyfos
Presidente

Dr. Teofilo Ulises Manturano Perez
Miembro

Dr. Nelson Manuel Vasquez Saucedo
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Secretario Académico

APROBACIÓN Y FIRMA DE JURADO DE TESIS

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Contabilidad Público.

Mg. Nestor Goyzueta Greyfos

Presidente

Dr. Teófilo Ulises Manturano Pérez

Miembro

Dr. Nelson Manuel Vasquez Saucedo

Miembro

Dr. Enoc Lopez Navarro

Asesor

Bach. Lander Sangama Quinteros

Tesista

Bach. Andy Belisario Sangama Quinteros

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0335-2024**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**DERECHO TRIBUTARIO Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, 2023**"

Autor(es)	:	**SANGAMA QUINTEROS, LANDER**
		SANGAMA QUINTEROS, ANDY BELISARIO
Facultad	:	**CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**
Escuela	:	**CONTABILIDAD**
Asesor(a)	:	**Dr. LOPEZ NAVARRO, ENOC**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 12/07/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Lander Sangama Quinteros

Autor de la tesis titulada : Derecho Tributario y pago de impuesto predial en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023

Sustentada el año 2024

Asesor(a): Dr. Enoc Lopez Navarro

Facultad: de Ciencias Economicas, Administrativas y Contables

Escuela Profesional: Contabilidad

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 01 / 08 / 2025

Email: sangamalander1040gmail.com Firma: _____

Teléfono: 978961353 DNI: 47334435

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, ANDY BELISARIO SANGAMA QUINTEROS

Autor de la tesis titulada : DERECHO TRIBUTARIO Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, 2023

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): DR. ENOC LOPEZ NAVARRO

Facultad: DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela Profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 01 / 08 / 2025

Email: ANDYSANGAMA25@GMAIL.COM Firma:

Teléfono: 991-338-685 DNI: 74278037

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias. A mi padre, por ser ejemplo de superación y sabiduría, A mis compañeras, de aula porque sin el equipo que formamos, no hubiéramos logrado esta meta.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE GENERAL ix

RESUMEN xiv

ABSTRACT xv

INTRODUCCIÓN xvi

CAPITULO I 17

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 17

1.1. Descripción del problema 17

1.2. Formulación del problema 19

1.2.1. Problema general **19**

1.2.2. Problemas específicos **19**

1.3. Objetivos 19

1.3.1. Objetivo general: **19**

1.3.2. Objetivos específicos: **19**

1.4. Hipótesis. 20

1.4.1. Hipótesis general **20**

1.4.2. Hipótesis específicas **20**

1.5. Variables 20

1.6. Operacionalización de variables. 21

1.7. Justificación e importancia 21

CAPITULO II 23

MARCO TEÓRICO 23

2.1. Antecedentes de la investigación 23

2.1.1. Antecedentes Internacionales 23

2.1.2. Antecedentes Nacionales 24

2.1.3. Antecedentes Locales 26

2.2. Bases teóricas del problema 29

2.2.1. El Sistema del Derecho Tributario Peruano. 29

2.2.2. Derecho Tributario. 33

2.2.3. Teorías del Derecho tributario. 37

2.2.4. Los criterios de los Tributos. 40

2.2.5. El cumplimiento del pago de impuestos a la Municipalidad. . 47

2.2.6. Las fuentes del Derecho Tributario según el principio de legalidad 50

2.2.7. El Código Tributario y otras normas tributarias. 53

2.2.8. Los principios tributarios. 55

2.2.9. Las mediciones de la evasión tributaria. 57

2.2.10. Competencia Municipal y el Pago del Impuesto Predial..... 58

2.2.11. Principios financieros que sustentan el impuesto local..... 60

2.2.12. Justificación financiera del Impuesto Predial. 62

2.2.13. Los Tributos Municipales. 63

2.2.14. El Impuesto Predial. 65

2.2.15. La base imponible del Impuesto Predial. 66

2.3. Definición de términos básicos..... 68

CAPITULO III 70

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... 70

3.1. Método de investigación...... 70

3.2. Población y muestra 70

3.3. Instrumentos de recolección de datos 71

3.4. Procedimiento de recolección de datos. 72

3.5. Tratamiento de los datos 72

CAPÍTULO IV 74

RESULTADOS Y DISCUSIÓN...... 74

2.1. RESULTADOS...... 74

2.2. DISCUSIÓN. 80

CONCLUSIONES..... 85

RECOMENDACIONES..... 86

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 87

ANEXOS..... 90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables. 21

Tabla 2. Nivel de conocimiento del Derecho Tributario de los propietarios en el Distrito de Yarinacocha..... 74

Tabla 3. Nivel de cumplimiento del pago de Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. 75

Tabla 4. Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha. 76

Tabla 5. Frecuencias observadas del Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha 2023. 78

Tabla 6. Frecuencias esperadas del Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha 2023. 78

Tabla 7. Calculando el Chi Cuadrado. 79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nivel de conocimiento del Derecho Tributario de los propietarios en el Distrito de Yarinacocha..... 74

Figura 2. Nivel de cumplimiento del pago de Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Yarinacocha. 75

Figura 3. Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha. 76

RESUMEN

Objetivo de la investigación fue Explicar el nivel de conocimiento del derecho tributario que favorece el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, 2023; El Impuesto Predial es un impuesto anual que grava el valor de los terrenos urbanos y rurales. Para el Impuesto, los terrenos que se consideran predios incluyen los terrenos ganados al mar, ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que forman parte de dichos terrenos y que no pueden ser separadas sin afectar, deteriorar o destruir la edificación. Metodología fue de tipo aplicada, de diseño no experimental los cuales obedece a los propósitos del estudio sobre gestión y calidad de servicio, para ello se efectúa descripciones de la realidad problemática. Resultados; los resultados indican que conocimiento del derecho tributario que favorece el cumplimiento de pago de impuestos prediales. Conclusiones; de los resultados se concluye que El conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023.

Palabras clave: impuesto, inmueble, recaudación, cultura tributaria

.

ABSTRACT

The objective of the research was to explain the level of knowledge of tax law that favors compliance with the payment of property taxes in the Municipality of the Yarinacocha District, 2023; The Property Tax is an annual tax that taxes the value of urban and rural land. For the Tax, the lands that are considered properties include the lands reclaimed from the sea, rivers and other bodies of water, as well as the buildings and fixed and permanent installations that are part of said lands and that cannot be separated without affecting, deteriorating or destroy the building. Methodology was of an applied type, with a non-experimental design which obeys the purposes of the study on management and quality of service, for which descriptions of the problematic reality are made. Results; The results indicate that knowledge of tax law favors compliance with the payment of property taxes. Conclusions; From the results, it is concluded that Knowledge of Tax Law significantly favors compliance with the payment of property taxes in the Municipality of the Yarinacocha district, 2023.

Keywords: tax, property, collection, tax culture

INTRODUCCIÓN

Los tributos son beneficios monetarios que son pagados por los contribuyentes del sector local. En este contexto, existe una disputa entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, similar a la que existe entre las personas públicas y privadas.

Los impuestos se clasifican en función de los impuestos, la contribución y la tasa que debe cumplirse de manera sistemática. Estos impuestos satisfacen las necesidades inmediatas y públicas para financiar las necesidades y prioridades del Estado peruano en materia de educación, salud, seguridad, justicia y otros sectores.

La investigación está estructurada del modo siguiente:

Capítulo I: El problema de investigación; donde se explica descriptivamente la problemática; se formulan los problemas; Objetivos; Hipótesis; Justificación e importancia.

Capítulo II: Marco Teórico; Antecedentes internacionales, Nacionales, Locales, Bases Teóricas, Definiciones conceptuales.

Capítulo III: Metodología; Método de investigación, Población y muestra; Procedimientos de recopilación de datos, Tratamiento de datos.

Capítulo IV: Resultados y discusión; resultados del trabajo de campo; Prueba de hipótesis; Discusión de resultados.

Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente tenemos las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

En la región y Distrito de Yarinacocha existen limitaciones del conocimiento teórico y práctico del derecho tributario; sencillamente por la dependencia territorial y administrativa que pertenece a la región de Huánuco; en términos jurídicos se conoce la teoría del derecho como la doctrina y la práctica como la tecnología jurídica que han sufrido procesos estáticos por falta de trascendencia del sistema educativo y cultura jurídica; en tal sentido el Derecho Tributario tiene su propia dialéctica teórica y práctica; es el caso y el motivo que me permite investigar para sistematizar un conocimiento de guía y orientación para los ciudadanos del distrito de Yarinacocha, ubicado en la región y departamento de Ucayali.

El incumplimiento tributario constituye un problema nacional, regional y local en nuestra país y en la región de Ucayali; los comerciantes, ciudadanos, usuarios, trabadores diversos y profesionales se caracterizan por una fuerte tendencia al no cumplir con sus obligaciones tributarias en forma consciente, obedeciendo a las normas tributarias establecidas según las prescripciones del Estado y la Municipalidad de Yarinacocha; similar son los ciudadanos de la urbe y de los predios rurales; a veces por descuido y falta de orden de las autoridades sucede el incumplimiento, asimismo asumen esporádicamente la administración tributaria por temor a las sanciones y multas que genera el incumplimiento de sus obligaciones.

En el distrito de Yarinacocha, se percibe una cultura tributaria débil, por parte de la ciudanía, se refleja el incumplimiento de sus obligaciones tributarias; por no contar con los conocimientos básicos sobre sus obligaciones tributarias, a veces se frustra o exceden los ciudadanos, no le asignan un valor a la función social del tributo por el escaso nivel de conciencia tributaria; las órdenes no son estrictas por parte de las autoridades del sistema tributario.

Según la Administración Tributaria y la inteligencia de riesgo en la distribución del pago de Impuesto a la Renta y los trabajadores de cuarta categoría son los que menos pagan impuestos; hay instituciones que tributan poco en el país, especialmente en el distrito de Yarinacocha; por dicha razón, me permito establecer las interrogantes de la investigación.

La investigación es necesaria, indispensable e importante para determinar la incidencia de la cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad civil del distrito de Yarinacocha; para determinar que la evasión de cualquier tipo de tributo afecta considerablemente en la economía y en la gestión de los gobernantes, que significa ingresos propios para alternar contribución hacia el Estado y formar parte del presupuesto local del Distrito de Yarinacocha.

Todo Gobierno como una empresa necesita de la obtención de recursos económicos a fin de atender y solucionar las diversas necesidades de la sociedad; los ingresos de los contribuyentes son tributos por las normas del Estado peruano; es una fuente esencial

para la gestión gubernamental y el desarrollo del país. País, ciudad y pueblo que no satisface las necesidades básicas, está considerado como fenómeno subdesarrollado, por falta de administración tributaria.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- Por qué el conocimiento del derecho tributario favorece el cumplimiento del pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- Qué nivel de conocimiento de derecho tributario muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del Distrito de Yarinacocha, 2023?
- Qué grado de cumplimiento de pago de impuestos prediales muestran los ciudadanos en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Explicar el nivel de conocimiento del derecho tributario que favorece el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar el nivel de conocimiento de derecho tributario que muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del Distrito de Yarinacocha, 2023.

- Determinar el grado de cumplimiento de pago de impuestos prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, 2023.

1.4. Hipótesis.

1.4.1. Hipótesis general

- El conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023.

1.4.2. Hipótesis específicas

- El nivel de conocimiento de derecho tributario que muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del distrito de Yarinacocha es altamente significativo.
- El grado de cumplimiento del pago de impuestos prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha.

1.5. Variables

Variable Independiente:

- Derecho Tributario

Variable Dependiente:

- Pago de Impuesto Predial.

1.6. Operacionalización de variables.

Tabla 1. Operacionalización de variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Derecho Tributario	Cultura tributaria.	Conocimiento de obligaciones tributarias
		Valoración a los tributos
		Conciencia tributaria
	Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Inscribirse en el RUC.
		Emitir y entregar comprobantes de pago.
		Exigir comprobantes de pago.
		Llevar libros y registros de contabilidad.
		Efectuar las declaraciones y pagos.
Acceso a la información y/o archivo registral	Ley de transparencia	Acceso a la información

1.7. Justificación e importancia

La investigación es fundamental, para determinar la incidencia de la cultura tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias de la sociedad civil del distrito de Yarinacocha; De la misma manera hay que demostrar que la evasión del pago de impuesto predial afecta considerablemente en la economía y en la gestión del gobierno local.

El Gobierno local como institución jurídica, necesita de la obtención de recursos económicos para la atención de diversas necesidades tributarias, los ingresos y aportes de los contribuyentes mediante tributos son elementos esenciales para la gestión

gubernamental y, el desarrollo del distrito de Yarinacocha, satisfaciendo las necesidades básicas.

La ciudadanía contribuirá en la toma de decisiones apropiadas para la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el mejoramiento e implementación de estrategias de creación de cultura tributaria en la sociedad; aportando evidencias empíricas sobre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias.

El trabajo de investigación que vengo desarrollando valora la Importancia de la contribución con conocimientos del derecho tributario para sistematizar la cultura jurídica a fin de que los ciudadanos usen como patrón de trabajo en la vida cotidiana de sus contribuyentes.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Neira (2019) en su artículo titulado “La cultura tributaria en la recaudación de los tributos” se propuso evaluar la cultura tributaria en la recaudación de los impuestos. El estudio tuvo una metodología cualitativa con diseño fenomenológico, aplicando la entrevista a profundidad a cinco asesores tributarios. Como resultados, precisaron que la cultura tributaria también puede tener elementos correctivos para estimular el pago de impuestos y velar por un bienestar colectivo. Este usualmente suele ser la mora, pero esta a su vez induce a la evasión y ocultamiento por parte de los contribuyentes.

Rojas y Barbarán (2021) desarrollaron un artículo científico denominado “Gestión de la recaudación tributaria en las municipalidades de Perú”, la cual tuvo como objetivo principal identificar los principales nudos críticos en la gestión de la recaudación en las municipalidades del Perú durante los últimos años. Respecto a la metodología de la investigación, se desarrolló bajo un enfoque descriptivo y cualitativo con diseño de revisión sistemática, utilizando una muestra de 12 artículos científicos concernientes al tema. Los hallazgos de la investigación evidencian una problemática común, donde una serie de problemas administrativos y de gestión han ido desencadenando en altos índices

de morosidad, evasión, desinformación e inconsciencia tributaria. La investigación concluye que, en los últimos años, se presentan una serie de desatinos en el Sistema de Administración Tributaria, entre ellos, la falta de herramientas y estrategias para formalizar la economía, combatir la evasión tributaria, entre otras problemáticas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Jara (2019) “Cultura tributaria y su influencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de la Victoria, 2018”, esta investigación de tipo correlacional y básica, con un diseño transaccional, la población de estudio estuvo conformada por 92,655 personas. Se concluye que, los integrantes de la comunidad objeto de estudio poseen un alto nivel de desconocimiento relacionados con la cultura tributaria y su importancia en cuanto a la parte económica determinado por el 49% de los encuestados, por otro lado, se pudo evidenciar que el 4 % de los pobladores son los que cumplen cabalmente con sus responsabilidades, a diferencia del 41 % los cuales afirman que lo realizan en un tiempo posterior a la fecha, lo que se traduce que no tienen voluntad para cancelarlo

Ruiz y Espinoza (2018) “Estrategias de cobranza para mejorar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Pimentel – 2016”, este estudio es de tipo descriptivo y propositivo con un diseño que recogió la información en un contexto natural, se decidió estudiar a 1200 personas, los resultados son que la municipalidad no toma medidas pertinentes a fin de sanear esta deficiencia, esto se evidencia en que la base de datos con la que se

cuenta data del año 2011, siendo COFOPRI, la entidad encargada de realizar el último levantamiento catastral, por otro lado, no se asignan las partidas correspondientes; 5% del rendimiento del impuesto para uso exclusivo en el mantenimiento y actualización del catastro municipal, Se concluye que existe la falta de comunicación con la población, a la cual no se les informa de manera correcta los motivos por lo que se generan los impuestos locales, los beneficios que el pago genera, la manera de manejarlo, entre otros, esto hace posible que la comunidad se informe y sea pertinente en el pago de sus impuestos, asimismo, se les deberá informar las consecuencias que recae al no cumplir con el pago de los mismos.

Laban (2018) en su estudio trato acerca de “Evaluar el nivel de morosidad de los pobladores con respecto a tributos municipales, para definir alternativas que mejora su recaudación, 2016 - 2017”, se consideró después de obtener el diagnostico mediante los resultados definir estrategias que conlleve a generar un ambiente más ameno para que el poblador contribuya con su Municipio, el mismo es no experimental, transaccional, descriptivo, cuantitativo en el que se aplicó la entrevista y la observación para la recolección de los datos, los resultados arrojaron que; los que más índice de morosidad poseen son las alcabalas, juegos de apuestas, los vehículos, contribuciones. Se concluyó que; la municipalidad de Lambayeque requiere crear propuestas con el fin de despertar la conciencia de los contribuyentes para que estos asuman con responsabilidad el pago de sus impuestos y así contribuir con la nación.

2.1.3. Antecedentes Locales

Ríos y Quispe (2023) en su investigación: Gestión de cobranza y su influencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de coronel portillo, 2022, estableció como objetivo general determinar el nivel de influencia de la gestión de cobranza en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de coronel portillo, 2022. Su investigación fue de tipo básica porque buscó incrementar el conocimiento, su nivel fue no experimental y su diseño de estudio fue descriptivo-correlacional causal, tuvo una población de 32 trabajadores de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, empleó como técnica la encuesta y su instrumento de recolección fue el cuestionario. En base a los resultados la gestión de cobranza influye en un 40.6% sobre la recaudación del impuesto predial, y ambas variables están en el nivel de medición de regular, también se logró comprobar la hipótesis general, ya que, se tuvo un valor de correlación de 0.856, valor que significó un nivel de relación positiva alta, así mismo el Sig. (Bilateral) fue 0.000 y este valor es menor de 0.05, por lo tanto, existe una influencia significativa entre la gestión de cobranza y la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de coronel portillo, 2022.

Vinatea (2018), en su tesis de maestría titulado “Contribuciones municipales y su influencia en el desarrollo urbano del Distrito de Manantay – 2015”, en Pucallpa-Perú, el objetivo desarrollado en la

investigación fue: establecer la manera en que las Contribuciones Municipales tuvieron Influencia en el Desarrollo Urbano del Distrito de Manantay-2015. Asimismo, el tipo de Investigación fue aplicada, el nivel de Investigación fue Descriptivo, por cuanto se describirá sobre la manera en que las Contribuciones Municipales tuvieron influencia en el Desarrollo Urbano del Distrito de Manantay, en el periodo 2015. Ahora, el diseño fue descriptiva correlacional, haciendo hincapié en la variable dependiente. La población estuvo conformada por los Contribuyentes del Distrito de Manantay, los cuales representan 343 en total. La muestra está conformada por el subconjunto de la población de Contribuyentes, la cual se obtiene 182 Contribuyentes, los cuales serán objeto de muestra para esta Investigación. Concluye Vinatea, los resultados obtenidos se puede confirmar que las Contribuciones Municipales si tienen Influencia en el Desarrollo Urbano del Distrito de Manantay-2015, puesto que los ingresos tributarios están ligadas a los aspectos presupuestales que maneja la Municipalidad, están relacionadas a su ejecución presupuestal, y estas evidencias un impacto favorable en el desarrollo urbano del distrito y por ende se observa un impacto en la población, sobre todo en los servicios que brinda la municipalidad a sus ciudadanos-contribuyentes. (p. 7)

Bravo y Huarancca (2022) en su investigación Factores del impuesto predial en la municipalidad distrital de Tournavista, 2021, tuvo por finalidad, Describir los factores del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Tournavista, 2021. La investigación fue

desarrollada bajo el enfoque cuantitativo-descriptivo, siendo de tipo no experimental, para tal efecto se usó el diseño cuantitativo-no experimental-transversal-retrospectivo-descriptivo; para el ello, el método utilizado fue el descriptivo; para recopilar los datos aplicamos un cuestionario de 13 preguntas cerradas tipo Likert a una muestra de 64 contribuyentes, la fiabilidad del instrumento arrojo un Alfa de Cronbach de 0,764. Se concluye que los contribuyentes no cuentan con dificultades financieras para sincerar sus obligaciones tributarias, la municipalidad hace los cálculos correctos del impuesto predial, se encuentran al día en sus pagos, es decir no tienen pagos pendientes y en consecuencia no realizan pagos atrasados ni mucho menos pagan intereses y/o moras. No cuentan con sanciones tributarias, sinceran sus obligaciones tributarias mediante pagos únicos, la municipalidad cuenta con estrategias de recaudación del impuesto predial, sin embargo, estas estrategias no se encuentran alineadas al marco normativo tales como el Código Tributario (el D.S. 135-99-EF, el Texto Único Ordenado del Código Tributario) o el Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal. Las sanciones que imparte la municipalidad no generan percepción de riesgos, asimismo la baja recaudación del impuesto predial genera en la municipalidad riesgo de crecimiento en su patrimonio. Finalmente, nunca ponen en práctica acciones y estrategias de concientización para el sinceramiento de los pagos del impuesto predial, no se cuenta con publicidad por medios radiales, televisivos o escrito para el pago del impuesto predial, es más la municipalidad nunca informa a los

contribuyentes-vecinos en que se gastan los fondos directamente recaudados, es decir ello genera falta de confianza de los contribuyentes hacia las autoridades municipales.

2.2. Bases teóricas del problema

2.2.1. El Sistema del Derecho Tributario Peruano.

Un sistema tributario en el Perú, gobierno regional y gobierno local del Distrito de Yarinacocha-Peru; es el conjunto de tributos existentes. Ejerce una presión fiscal, vinculada con el impacto que tiene el sistema tributario sobre la riqueza. La presión fiscal es la suma de impuestos que afectan al contribuyente.

Las obligaciones y los derechos que surgen de los hechos sociales e institucionales previstos en las normas jurídicas y tributarias son las consecuencias jurídicas del contribuyente según las autoridades fiscales o judiciales. El registro mercantil y el registro tributario son los medios de prueba previstos en el régimen tributario.

La conformación y regulación de los medios de prueba, contenidas en el Derecho tributario orientados para una necesidad de adoptar mecanismos de control a la evasión tributaria o el cumpliendo de la formalidad de pruebas para la determinación de los impuestos según las normas tributarias.

Las instituciones jurídicas que ordenan el pago del tributo están conformadas por: el Código Tributario, Los tributos del Gobierno Central, dentro de los cuales resaltan el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo y los tributos para los Gobiernos Locales. Todas ellas son documentos

y categorías que ayudan el desarrollo del Derecho tributario.

La incorporación de los principios tributarios según la Carta Magna del Estado peruano, constituye la más alta expresión del poder financiero con el imperio de la Ley que facilita el desarrollo del Derecho tributario, comprensión del Estado de Derecho e instrumento de garantía de control jurídico y político para el desarrollo del Derecho tributario en las urbes locales de nuestro país que sirve como una especia de orientación para nuestra región.

En el régimen tributario y presupuestal; los tributos se crean, modifican, derogan y establece una exoneración por ley o decreto legislativo, los aranceles y tasas ordenadas por la institución jurídica tiene que cumplirse, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Para ello se imprime el poder de los principios que rigen la actividad probatoria con el aporte de la doctrina y la jurisprudencia del Derecho Tributario, que deben ser atendidos por las autoridades tributarias y judiciales para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción con límites que señala la Ley según sus acuerdos con poderes y el nivel de autoridad de la realidad en el cual administran las razones del derecho corporativo. En nuestro medio o la jurisdicción de Pasco se tiene que normar normas de menor jerarquía para administrar la contribución de los ciudadanos sobre sus predios resolviendo los hechos y derechos de los mimos.

La creación del tributo se establece exclusivamente por ley o decreto legislativo de nuestro Estado peruano. Constituye de esta forma el principio de reserva de ley. La reserva de ley en materia tributaria es “prima facie”, “una reserva relativa”. Según el derecho tributario la determinación de los tributos y la imposición de las sanciones deben fundarse en los hechos que son probados en el proceso de manera regular por la acción de la administración o el contribuyente según las indicaciones de la norma jurídica tributaria.

“En materia tributaria se consagran formalidades específicas …de determinadas pruebas, al no cumplir hacen inadmisible…en el procedimiento tributario administrativo y en el proceso contencioso tributario, sin perjuicio de validez o eficacia que las pruebas; pueden tener en procesos, actuaciones de distinta naturaleza” (Whittingham, 2011). Afirma que las creaciones, modificaciones, derogaciones y exoneraciones tributarias pueden realizarse previa delegación de facultades, mediante un decreto legislativo. Se trata de una reserva de acto legislativo, ordenado para hacer cumplir lo que la ley manda. El Derecho tributario explica y justifica el saber jurídico de doctrina y jurisprudencia para efectivizar construcciones tributarias para realizar el trabajo explicando el espacio de los tributos.

Se brinda facultades a los gobiernos locales y regionales sobre las contribuciones y las tasas. En el caso del impuesto predial podrán ser agentes que administren y recauden el tributo; y no tienen la atribución de regular. Sin embargo, hay que tener en cuenta los siguientes: Incrementar la recaudación, brindar al Sistema Tributario

Nacional mayor eficiencia y permanencia y distribuir en forma equitativa los ingresos de las Municipalidades.

El Derecho tributario es la rama del Derecho público que fija y justifica los principios generales y jurídicos que existen y deben existir en las relaciones tributarias, haciendo posible su presencia y desarrollo posterior en los diversos tributos que integran los sistemas fiscales de cada lugar.

El Código Tributario, constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, sus normas se aplican a los distintos tributos, cumpliendo las órdenes del Estado y de las autoridades que gobiernan las instituciones jurídicas, como es el caso de la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha. El Derecho tributario como conjunto de normas y principios jurídicos refiere a los tributos. La ciencia del derecho tributario es un sistema que tiene por objeto el conocimiento de las normas y los principios respectivamente.

La tributación en nuestro Estado debe permitir recaudar lo necesario para financiar el gasto público; además, debe contribuir para mejorar la distribución del ingreso. El gasto público debe orientarse a generar las condiciones para el crecimiento, a través de la inversión en infraestructura; al mismo tiempo, brindar servicios a los más necesitados. Según el derecho tributario por un lado es hablar de normas referidos al tributo; y por otro lado se busca con el trabajo tributario la creación, recaudación y fiscalización de tributos que sistematiza en la estructura del Derecho tributario.

“La regla matriz de incidencia tributaria es un instrumento…método, propuesta epistemológica para focalizar el mensaje deóntico de la norma jurídica... es un modelo teórico que aísla la norma patrón de incidencia tributaria, constituye en el espacio y en el tiempo donde hay una relación jurídica entre sujeto pasivo y sujeto activo que obligan la cuantía determinada por la multiplicación entre la base del cálculo y la alícuota”. (Neves, 2007)

En los últimos años la recaudación ha aumentado, se ha incrementado el crecimiento de los impuestos a las instituciones como la minería; los cuales son volátiles porque sus recursos son agotables y bajan de precio en cualquier momento de acuerdo al mercado mundial, nuestro país tiene sus altas y bajas, tal como sigue:

- La recaudación centralizada y basada en impuestos indirectos y volátiles. Las tasas impositivas son altas.
- Los niveles de evasión tributaria son elevados según la realidad en el cual existen.
- Las bases tributarias son reducidas y el sistema tributario es complejo de acuerdo a su medio.

2.2.2. Derecho Tributario.

El Derecho tributario o Derecho fiscal, es rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas. Es la disciplina que ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares los ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común.

“En el tributo hay una relación jurídica que se establece entre el Estado como sujeto activo y alguna persona físico y jurídico como sujeto pasivo… mediante el cual el sujeto activo puede exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de un deber jurídico específico, que consiste en pagar una cierta cuantía de dinero”. (De barros, 2009).

El Derecho Tributario, es parte integrante del Derecho Público, está inserto dentro del Derecho Financiero del Estado peruano; se ocupa de estudiar las leyes a partir de las cuales el gobierno local ordena su fuerza tributaria con la misión de conseguir resultados mediante los ingresos económicos por parte de los ciudadanos, los comercios, las empresas y las instituciones diversas para cubrir el gasto público de todas las áreas del Estado; administrado mediante el fisco nacional.

El comportamiento específico de dar dinero al Estado se verifica mediante las acciones de: multa, obligación convencional, tributo e indemnización por daños; donde el presupuesto se simplifica según Hans Kelsen como solución de cuestiones suscitadas en la tarea de supuestos tributarios. “tributo es toda prestación pecuniaria, compulsoria, en moneda o cuyo valor en ella se puede representar, que no constituya sanción de acto ilícito, instituida en ley y cobrada mediante actividad administrativa plenamente vinculada”. (De barros, 2009).

En el sistema tributario moderno existe la necesidad apremiante de que el legislador se atenga a la búsqueda de hechos que demuestren signos de riqueza para distribuir la carga tributaria de

modo uniforme y satisfactorio respecto al principio de igualdad. La igualdad es la capacidad contributiva incluida en los principios superiores de la imposición y la justicia fiscal.

“En materia tributaria la prueba debe partirse en primer término de la norma sustantiva o común que consagra el beneficio tributario, La exención, el descuento, la deducción o la obligación tributaria concluye para identificar cuáles son los hechos que dan origen al beneficio o generan la obligación tributaria”. (De barros, 2009).

Los impuestos son obligaciones monetarias sostenidas por la ley; El Estado hace del dinero para sostener y mantener las diferentes áreas que componen la administración pública; garantiza a los ciudadanos la satisfacción y el acceso a los servicios como: seguridad, salud y educación. Todo sistema de tributación es obligación de los ciudadanos de un lugar para contribuir con el Estado y tener garantía ante los derechos.

Los contribuyentes son las personas jurídicas, quienes deben cumplir con el pago de los tributos que fija la ley a nivel nacional; extendida ésta a nivel regional y local de nuestro Estado peruano; mediante las leyes se busca el beneficio y el desarrollo de los ciudadanos.

La capacidad contributiva es la aptitud para concurrir a las cargas públicas de los ciudadanos de un gobierno Municipal; La capacidad contributiva es el criterio que orienta la determinación de la carga tributaria; estas son de carácter absoluto y relativo. El plano de la obediencia al principio de igualdad en la imposición fiscal se ciñe a

la capacidad contributiva para la creación de la carga tributaria.

El pago del impuesto no implica una contraprestación de efecto inmediato de parte del Estado; si le garantiza a la persona podrá acceder a la educación y salud pública y, asimismo gozará de la protección que le brindan las fuerzas de seguridad nacional, sostenidas económicamente a través de los impuestos que impone el Estado. Esto quiere decir, los pagos son obligatorios para generar economía y contribuir orgánicamente hacia el Estado.

En nuestra realidad peruana, encontramos diferentes tipos de impuestos: internos, reunidos en la nación, en las provincias, municipios, ciudades, sustentado por el Impuesto al valor agregado como los ingresos brutos, Impuesto sobre la renta. Esto es cuestión política; de acuerdo a los tipos de gobierno implementan un modelo para recaudar los impuestos y cubrir lo necesario que requieren los estados como la región y los gobiernos locales.

Los tributos externos, son el resultado de la importación; es decir del ingreso a un país de bienes y servicios; se aplican de modo directo en los ingresos; son indirectos porque alcanzan a personas ajenas al contribuyente. Los ingresos directos e indirectos siempre van primar en el trabajo tributario del Derecho comercial para sistematizar el espacio tributario que jamás es ajeno al presupuesto nacional.

La tributación de los actos lícitos alude a la importancia de la voluntad en el contenido de las normas tributarias. En el tributo se imputa siempre una consecuencia (relación jurídica) a un antecedente (supuesto) aceptando las razones de coherencia que el tributo es

norma jurídica identificando los hechos de la realidad física que constituye un conjunto de criterios que permite identificar la relación jurídica entre el Estado y la calidad del sujeto activo y el sujeto pasivo.

2.2.3. Teorías del Derecho tributario.

Según la Constitución Política del Estado, el derecho civil con el derecho tributario se relaciona mutuamente para efectos que manda la ley, cumpliendo con el tributo natural de carácter jurídico, para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado. Algunas otras razones nos dan entender que tiene un sentido dialéctico entre Derecho civil y el Derecho tributario que visiona la realización en el pago de los impuestos prediales.

Una de las teorías del Derecho tributario es la confesión que implica aceptación de los hechos personales del confesante con capacidad legal para hacerla cumplir lo ordeñado por la ley sobre hechos que interesan un proceso y cuyo destinatario es el Juez.

La capacidad tributaria señala cuando a un contribuyente se le ha requerido verbalmente o por escrito, dirigido a su dirección plena para que responda si es cierto o no un determinado hecho se tendrá como verdadero si el contribuyente da respuesta evasiva o se contradice; el contribuyente no responde al requerimiento demostrando negligencia o cumplimiento del hecho relativo al derecho.

“Los municipios distritales para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial,

imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden". (Whittingham, 2011).

En el régimen probatorio del Derecho tributario, el testimonio proviene de la persona física y jurídica para suministrar autoridad tributaria sobre hechos que son materia de investigación respecto al contribuyente; El testimonio puede ser decretado de oficio o a petición de parte. En el procedimiento tributario son admisibles los testimonios y rendidos ante autoridades tributarias y administrativas.

El Derecho tributario faculta al gobierno nacional, regional y local autorizaciones para presentación de declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos en las condiciones y las seguridades que establece la ley y su reglamento; los jefes ejecutan las contribuciones mediante resoluciones a los contribuyentes las órdenes a cumplirse dentro de los plazos de ley.

Según, Java Jacobo Ruso, las teorías del derecho tributario son:

a. Teoría de la Contribución.

Para la contribución del tributo debemos tener en cuenta las teorías que explican el sentido semántico y lógico del derecho tributario. En esta teoría se ubican razones muy importantes como: generalidad, uniformidad, justicia impositiva, seguridad jurídica, legalidad tributaria y capacidad contributiva; de los cuales cada uno de ellos tiene su propia fundamentación.

La generalidad establece la facultad que tiene el Estado de imponer a toda la población la obligación de contribuir para el gasto público.

La uniformidad establece la educación y la cultura tributaria tributaria de los sujetos contribuyentes. La Justicia Impositiva logra de alguna manera establecer la proporcionalidad y el reparto de las empresas públicas para cumplir con el derecho tributario. La seguridad jurídica ordena el tributo cuando se desarrolla con libertad, asegurando su legalidad y seguridad.

La legalidad tributaria se impone teniendo en cuenta la seguridad. La Capacidad Contributiva establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos y la obligación de contribuir al Estado para generar impuestos y hacer presupuesto.

b. Teoría de la Relación de Sujeción.

La teoría señala la obligación de las personas de pagar tributos de acuerdo a sus condiciones; están sujetos al Estado para cumplir con la contribución. La obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares; el fundamento jurídico para tributar es pura e igual para todos sin ninguna discriminación social.

c. Teoría de la Necesidad Social.

El fundamento del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales o institucionales que está a cargo del Estado, o son

administrados por el Estado. Se hace la comparación entre las necesidades del hombre en lo individual y lo social. Son físicas y espirituales. Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación; todas ellas para subsistir y las necesidades espirituales son mentales como: memoria, pensamiento, imaginación. Esta perdura relativamente para controlar forma y contenido.

2.2.4. Los criterios de los Tributos.

"El tributo es toda prestación pecuniaria, compulsoria, en moneda…cuyo valor…puede representar…que no constituya sanción de acto ilícito, instituido en ley y cobrada mediante actividad administrativa plenamente vinculada". (De barros, 2009)

Los tributos son prestaciones pecuniarias y obligatorias, establecidas por los distintos niveles estatales. Tributo es la obligación monetaria establecida por la ley, su importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas; es el gasto propio del Estado.

Lo pecuniario significa dinero, prescindible como monedas; la valoración pecuniaria es propio del trabajo humano que garantiza la posibilidad jurídica de formar contenidos de naturaleza fiscal cumpliendo deberes jurídicos que conceptúa el tributo como cobrado mediante actividad administrativa vinculada. Los tributos son cobrados mediante la actividad administrativa, plenamente vinculada.

El tributo como relación jurídica; interesa a la ley tributaria, es un determinado resultado sobre los efectos jurídicos donde la condición de resultados dependerá siempre de los elementos vinculantes al

Derecho tributario. La obligación de todo ser humano es la relación jurídica, de carácter transitorio, establecida entre deudor y acreedor, cuyo objeto consiste en una prestación personal económica, positiva o negativa que garantiza el cumplimiento a través de su patrimonio.

Las acciones tributarias son prestaciones monetarias que nacen de una obligación tributaria, es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico. Según Paulo de Barros Carvallo, seis son las razones jurídicas del término tributo, que a continuación indico:

- Es parte integrante de la relación jurídica tributaria de naturaleza dialéctica.
- Está compuesta por el derecho del sujeto activo que viene a ser acreedor.
- Es un deber del sujeto pasivo que viene a ser el deudor.
- La regla matriz es una norma jurídica tributaria en sentido estricto, que administra en forma permanente.
- La última acepción o determinación del derecho tributario.
- Incluye otras acciones de carácter administrativo.

Los tributos son ingresos públicos de Derecho Público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas exigidas por una administración pública de nuestro Estado Peruano. Los contribuyentes con la ley establecida están llamados a cumplir con la acción tributaria dentro del tiempo y el espacio.

Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional; los tributos que pagan los contribuyentes a nivel nacional, regional

y local; retornan a la comunidad, a la sociedad y a los pueblos en obras públicas, servicios públicos y programas sociales presupuestados por el Estado, viabilizando el desarrollo de los pueblos del Perú; sobre todo, recaudados a través de la Municipalidades como es el caso de los predios del Distrito de Yarinacocha.

Mediante los tributos, se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. El Estado obtiene distintos recursos que utiliza para satisfacer las necesidades públicas como: Educación, salud, seguridad, justicia. Además, sirve para sostener los lugares públicos como: parques, plazas, escuelas, bibliotecas, museos a fin de causar belleza en la existencia de las ciudades.

Los tributos son las prestaciones pecuniarias establecidos por ley; cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, no constituya sanción por acto ilícito que pueden cometer los ciudadanos en pagar sus tributos asimismo proyectar a efectivizar los tributos para el beneficio del Estado.

Las características del tributo se fundamentan de la siguiente manera:

- El tributo implica la obligación de dar dinero para pagar en efectivo, especie, en moneda extranjera, cheques, documentos valorados, débito en cuenta bancaria.
- Otras formas el pago del tributo es distinto al dinero; la legislación peruana exige requisitos específicos para proceder de acuerdo a ley.

- En nuestra legislación, se puede realizar la prestación en especie, se requiere la autorización por Decreto Supremo y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el criterio del Estado.
- Las normas jurídicas son interpretadas según los requerimientos de la ley y la realidad física del medio en el cual nos ubicamos, administrado por la parte legal.

“Los Instrumentos de normas son clasificados por la doctrina en primarios y secundarios. Los primarios tienen la virtud de inaugurar el derecho y los secundarios son todos los actos normativos que están subordinados por la ley” (Neves, 2007)

Los Estados soberanos tienen la facultad de crear tributos, se ejerce a través del Poder Legislativo, donde existen garantías para el resguardo los derechos de los contribuyentes por medio de sus representantes. Todos los estados tienen la gran responsabilidad de establecer los Derechos de carácter tributario para contribuir con su pueblo como es la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha.

El tributo es una prestación de obligación jurídica pecuniaria “ex lege”, no constituye sanción por acto ilícito, el sujeto activo es una persona pública, y el sujeto pasivo es alguien que contribuye, puesta por la voluntad de la ley. La contribución o el tributo están amparado por la ley desde sus tiempos primigenios para colaborar con las órdenes del Estado.

Los tributos se clasifican de la siguiente manera: impuestos, contribución, tasa de carácter interno y externo.

- El Impuesto, es el tributo contribuido ante los órganos del Estado o las instituciones jurídicas; su cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, no existe relación entre lo que se paga y el destino de los fondos.
- La Contribución, es el tributo que tiene la obligación de generar beneficios para la realización de obras públicas; es decir todas las acciones contribuidas se convierten en capital presupuestal para retornar en la ejecución de las obras como puede ser en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha.
- La Tasa, es el tributo que tiene la obligación de generar la prestación efectiva por el Estado del servicio público de un contribuyente, las tasas tienen el tributo como fuente la ley, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual; esto corresponde a los órganos establecidos por la ley tributaria.

"Algunos principios que rigen la actividad probatoria han sido desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia…tienen como finalidad definir reglas de comportamiento frente a la actividad probatoria, que deben atender no solo autoridades tributarias y judiciales para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa" (Muñoz, 2001).

El sujeto de "jure", es considerado en la norma al establecer el impuesto. El Sujeto de "facto" es quien soporta la carga económica

del impuesto, a quien el sujeto de jure traslada el impacto económico.

De acuerdo a su origen los tributos se clasifican de la siguiente manera: internos y externos; los cuales son explicados de acuerdo a su importancia en las instituciones jurídicas.

- Internos: Se recaudan dentro de las fronteras del país. Ejemplo: Impuesto sobre la renta, el IVA, el SAT.
- Externos: Son recaudados por el ingreso al país de bienes y servicios, por medio de las aduanas y aranceles.

Los impuestos clasificados de acuerdo al objeto en la estructura de la administración pública son: Los impuestos directos y los impuestos indirectos, fundamentados de acuerdo a su importancia.

- Los impuestos directos. Se aplican afectando a los ingresos o propiedades. Gravan manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva.
- Los impuestos indirectos. Son afectados las personas distintas del contribuyente, traslada la carga del impuesto a quienes adquieren o reciben los bienes. Gravan manifestaciones mediatas de capacidad contributiva, en función del consumo y los índices.

“En materia tributaria es frecuente que la ley señala una prueba específica para el reconocimiento de diversos conceptos que inciden en la determinación del impuesto…respecto de ella se exige acreditar ciertos hechos concretos, lo cual implica que está prevista una tarifa legal probatoria” (Ayala, 2001).

Los impuestos relacionados al sujeto son: Impuestos reales y objetivos; que gravan a las personas sin tener en cuenta sus características personales, sin admitir ningún tipo de descuento.

Ejemplo: contribución urbana. No pregunta los gastos de las personas para medir la riqueza.

Los Impuestos personales y subjetivos, tienen en cuenta la consideración y las circunstancias de las personas. Ejemplo: impuesto sobre la renta observa la riqueza y sus gastos, se personaliza el impuesto. Se considera los siguientes impuestos para ser explicados.

- **Impuestos transitorios:**

Son impuestos para cumplir con un fin específico del Estado, estos impuestos se imponen para realizar obras extraordinarias; estos cotidianos y concretos.

- **Impuestos permanentes**:

Estos impuestos están dentro del esquema tributario indefinido en razón a la carga económica; a veces parece ser ambiguo, no tan claro para entender por su misma naturaleza.

- **Impuestos regresivos:**

Es la tarifa que la persona paga, no guarda relación con la riqueza que se posee, afectan a los que tienen menos; restos impuestos permanecen en constante actividad e acuerdo a sus reglas.

- **Impuestos progresivos**:

Estos impuestos consisten en la capacidad económica del sujeto, son directos, ordenados. Quiénes tienen menos riqueza

pagan menos, y los que tienen mayor capacidad obligada, pagan más; estos impuestos son desarrollados de acuerdo a la acción tributaria sin ninguna discriminación.

2.2.5. El cumplimiento del pago de impuestos a la Municipalidad.

La palabra tributo presenta ambigüedades; tributo como relación tributaria, como relación financiera, como dinero; pudiendo denotar razones de cual tributo, cual impuesto, cual tasa o contribución de mejora. Estas razones presentan preocupaciones en el sentido de discusiones mediante el lenguaje artificial, pragmático y lógico.

La obligación tributaria según el Derecho Público, consiste en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor (sujeto pasivo); esta según la ley del Derecho tributario consiste en el cumplimiento de la prestación tributaria del sujeto pasivo al sujeto activo, siempre es exigible coactivamente en toda institución jurídica como en la Municipalidad de Yarinacocha.

El Sujeto Pasivo o Deudor Tributario en las instituciones jurídicas, es la persona designada por ley de Derecho tributario como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o persona responsable ante los derechos con la obligación ordenada. Entre ellas es necesaria resaltar tal como sigue:

- **Contribuyente**, es aquella persona que realiza la obligación tributaria en el espacio y en el tiempo. Es un deudor por cuenta propia y;
- **Responsable,** es toda persona o contribuyente que se

encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria ante los organismos al cual pertenece.

La cultura tributaria, es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos; tiene el nivel de conciencia familiarizado con respecto de los deberes y derechos que proceden para los sujetos activos y pasivos de la relación tributaria. Por ello hay que servirse de la lógica para diferenciar la aplicación del conocimiento empírico o conocimiento científico en el Derecho tributario.

La obligación tributaria es el vínculo jurídico desarrollado en el Estado; donde sujeto activo exige al deudor y el sujeto pasivo exige al acreedor una prestación pecuniaria en especie. Esto es una completa dialéctica, donde no existe deudor sin acreedor y viceversa. La lógica aplicada al sistema de tributación significa un conjunto de significaciones con regla estrictas.

Es importante cumplir con pagar los impuestos a la municipalidad; la institución jurídica que contribuye con el desarrollo de nuestras localidades es exigente de acuerdo a las normas tributarias. Los impuestos son medios para que la municipalidad obtenga ingresos, luego invierten en mejores servicios públicos o aspectos prioritarios de los proyectos para las mejoras de la localidad, que significa la política de la tributación.

Siempre las transferencias del Gobierno Nacional aumentan los recursos recaudados por la municipalidad continúan estancados años tras año nos hacemos más dependientes de las transferencias y

perdemos generara autonomía en un ámbito de nuestra competencia que es clave para nuestro desarrollo local. Las normas jurídicas y las normas tributarias son exigentes para cualquier institución de desarrollar las acciones tributarias.

Los impuestos deben estar destinados siempre a asegurar el funcionamiento de la entidad que brinda los servicios públicos, la infraestructura básica es indispensable para el desarrollo tributario, sin mayores casos. La regla matriz de incidencia tributaria como instrumento metódico promueve la relación jurídica tributaria para obligar al sujeto pasivo y activo jurisdiccional.

Si la municipalidad es más dependiente de las transferencias del Gobierno Nacional o de las transferencias por canon minero; es más dependiente de la cotización de los precios internacionales y de las decisiones presupuestales que se toman a nivel centralizado; estos recursos son agotables, cuando desaparece el canon no recibimos nada, debiendo volver a vivir y sostener la ciudad con los impuestos locales.

El hecho de no pagar impuestos a la entidad responsable, limita a nuestras autoridades destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades en la localidad. Las personas que tributan la enorme responsabilidad de financiar los servicios públicos exigen de manera inmediata por regla a los contribuyentes para cumplir con la obligación que tienen las personas de una determinada ciudad.

Las ideas importantes de tributación que tenemos para sensibilizar a la población del distrito de Yarinacocha son:

- Tributar es la tarea de toda la ciudadanía y forma individual, no se puede sostener el financiamiento de la ciudad.
- Se debe tributar de acuerdo a posibilidad y capacidad de las personas que tiene en su realidad en el cual radica.
- Tributar es la expresión ciudadana de persona con madurez, compromiso y responsabilidad para el desarrollo local. Regional y nacional; en este caso es de carácter local con la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha.
- Somos personas responsables del atraso de nuestra localidad, hay posibilidades económicas y no cumplimos con pagar nuestros impuestos y tasas municipales; estas tienen que tener carácter estricto.

El pago de los impuestos y tasas permiten el desarrollo de nuestros ciudadanos y pueblos; se requiere alta administración para hacer cumplir; por ejemplo: contar con una nueva pista, una nueva escuela o centro de salud, fortalece a nuestra policía, mejora nuestra provisión de agua, mejores parques, mejor servicio de recolección de residuos sólidos, significa un mejor ambiente para vivir en comodidad, esto es lo que requiere el desarrollo de carácter local.

2.2.6. Las fuentes del Derecho Tributario según el principio de legalidad

Las fuentes del Derecho tributario según nuestra normativa adjetiva y sustantiva se muestran para contribuir con las instituciones jurídicas que tienen el derecho de contribuir sus obligaciones ordenadas por las leyes de menor cuantía como:

- La Constitución política del Estado.
- Los tratados internacionales.
- La ley tributaria.
- Las leyes orgánicas que norman la creación de tributos regionales y municipales.
- Los decretos supremos y las normas reglamentarias.
- La jurisprudencia.
- Las resoluciones de administración tributaria.
- La doctrina jurídica.

Las normas de rango Constitucional crean, modifican, suspenden y suprimen tributos y conceden beneficios tributarios de acuerdo al Decreto Legislativo; cuyas funciones desarrolladas por las instituciones jurídicas o personas jurídicas se establecen de acuerdo a las normas vigentes:

- Crea, modifica y suprime tributos de las instituciones públicas y jurídicas.
- Concede exoneraciones y otros beneficios tributarios en su status público.
- Norma los procedimientos jurisdiccionales y administrativas para los tributos.
- Define infracciones y establece sanciones de acuerdo a las normas.
- Establece privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria.
- Norma formas de extinción de obligación tributaria a nivel

del espacio.

También los Gobiernos locales como la Municipalidad de Yarinacocha, están llamados a proceder a nivel de autoridad, mediante Ordenanza Municipal, creando, modificando y suprimiendo sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias; o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. Mediante el Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas regulan las tarifas arancelarias.

“Las pruebas aportadas al procedimiento tributario y al proceso contencioso tributario deben corresponder a la realidad de los hechos; deben coincidir con la verdad, exentas de la falsedad, de malicia o engaño… Principio que en su aplicación tiene relación directa con la ética profesional; cuyo incumplimiento…puede generar una decisión adversa al infractor, la que normalmente se traduce en el desconocimiento o demérito de la prueba” (Romero, 1999).

El ordenamiento de las normas legales que contienen exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios se sujetan a las siguientes reglas:

- Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contiene el objetivo y los alcances de la propuesta nacional.
- Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional.
- Para la aprobación de la propuesta legislativa se requiere el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios se aplica a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de la norma.
- Por ley expresa puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial
- Se podrá aprobar por única vez la prórroga de la exoneración.

Al aplicar las normas tributarias, se usan todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho tributario creando tributos y estableciendo sanciones, concediendo exoneraciones, excedentes según las disposiciones tributarias.

Las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Los reglamentos rigen desde la entrada en vigencia de la ley reglamentada. Cuando se promulga con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, rigen desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición contraria del propio reglamento.

2.2.7. El Código Tributario y otras normas tributarias.

Las personas naturales-jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código tributario.

“En el procedimiento tributario advierte que es deber de los contribuyentes y no contribuyentes es atender los requerimientos de la administración respecto al suministro de pruebas…se consagran en el estatuto para que el contribuyente aporte pruebas en un procedimiento que se adelanta en su contra… previsto en lo que impone la obligación legal a todos los administrados de cooperar con la administración en la consecución de las pruebas”. (Romero, 1999)

El Poder Ejecutivo al proponer, promulgar y reglamentar las leyes tributarias lo hace exclusivamente por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas. La Unidad Impositiva Tributaria, es un valor de referencia que es utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducibles, limitando la afectación y demás aspectos de los tributos que considera conveniente el legislador.

Las órdenes para aplicar sanciones, determinar obligaciones, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales es indispensable la norma tributaria; tanto la ley y el reglamento dentro de la jurisdicción del gobierno local, regional o nacional.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realizan, persiguen o establezcan los deudores tributarios. Si se detecta evasión de normas tributarias, la SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor sobre pérdidas

tributarias y créditos por tributos; o eliminar el acto tributario sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

La prueba contable es la unidad integrada por los libros de contabilidad y los comprobantes de orden interno y externo que justifican los registros contables para determinar el registro y demostrar los hechos económicos que sirven como prueba de su capacidad para cumplir con las obligaciones pertinentes de carácter tributario.

Los usuarios ante las autoridades tributarias constituyen la principal fuente de información e instrumento básico de fiscalización en los procesos de determinación oficial de los tributos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los libros de contabilidad del contribuyente constituyen pruebas contundentes.

2.2.8. Los principios tributarios.

“El principio es una norma fundamental que condiciona la aplicación de otras normas en el ordenamiento jurídico. Los principios mejoran la teoría hermenéutica y las reglas por las cuales se interpretan y operan. La Interpretación es un proceso de selección de sentido y significado entre varias alternativas orientada por los principios”. (Gomes, 2015).

La importancia del principio tributario es el verdadero estatuto de los derechos del contribuyente. Son documentos de garantías que pretenden instituir para la protección de que su patrimonio sea

tributado con el rigor al cual se vincula a todos los entes políticos y administrativos del Estado.

Los principios son normas que condicionan el ordenamiento jurídico como una especie de valores con contenido y forma que actualiza el cambio y significación con la determinación de los textos legales. Los principios son límites objetivos y valores claros que determinan la aplicabilidad del derecho a la tributación.

En el Derecho Tributario moderno no se concibe la Potestad Tributaria ilimitada; los sistemas tributarios han consagrado postulados que limitan la facultad de crear, modificar o suprimir tributos. Los principios que a continuación se considera son los siguientes:

- **Principio de Legalidad y Reserva de la Ley.**

La Obligación Tributaria surge por mandato de ley de nuestra legislación mediante un Decreto Legislativo. La reserva de la Ley crea, modifica y deroga los tributos que son establecidas por ley.

- **Principio de Igualdad.**

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos es iguales.

- **Principio no Confiscatorio.**

Según este principio se busca el respeto al derecho de propiedad, donde los tributos no deben exceder ciertos límites que son regulados por criterios de justicia social, interés y necesidad pública.

Un tributo es confiscatorio cuando su cuantía equivale a una

parte sustancial del valor capital, de la renta o de la utilidad, o cuando viola el derecho de propiedad del sujeto obligado.

2.2.9. Las mediciones de la evasión tributaria.

Evaluar las deducciones que se aplican a las rentas del trabajo (ingresos de trabajadores independientes y dependientes); y racionalizar los regímenes tributarios especiales que se aplica a sectores económicos.

El Derecho Tributario, es el conjunto de las normas y principios jurídicos que se refieren a los tributos. La ciencia del derecho tributario tiene como objeto el conocimiento de las normas y principios… los tributos se establecen mediante leyes ordinarias dictadas por las personas políticas del derecho constitucional, el Estado y los municipios". (De Barros, 2011).

La cobranza coactiva en el sector privado es el embargo. El embargo y la cobranza coactiva tienen que tener una causa eficiente porque son cobranzas rápidas e inmediatas. En el sector privado embarga cuando hay una deuda reconocida, una sentencia en ejecución, un título valor con mérito ejecutivo.

En el sector público la cobranza coactiva nace de un título similar; se realiza cuando hay una deuda reconocida al final de un proceso. Los elementos son: Uno es el embargo precautelatorio, el otro es un procedimiento administrativo a un proceso judicial. El embargo precautelatorio es una medida frente a un peligro, donde el deudor salga del país, o pierda su patrimonio, solamente se origina

cuando hay una presunción de un delito tributario como el fraude.

Los otros tributos no son relevantes; son los municipales que regulan el consumo, como en el caso del Impuesto Selectivo al Consumo. Los aranceles, con la cantidad de tratados de libre comercio ya no son importantes. Hoy el Perú vive de la Renta y del Impuesto General a las Ventas (IGV). Estos impuestos son modernos, han funcionado bien por mucho tiempo. Los cambios han sido pequeños. Nuestro impuesto a la renta neta y nuestro IGV calculado sobre el valor agregado, es imposible.

2.2.10. Competencia Municipal y el Pago del Impuesto Predial.

La descentralización en su dimensión fiscal, está referida a la asignación de competencias y funciones entre los distintos niveles de gobierno, implica que el Estado se organice para que se puedan proveer distintos bienes y servicios públicos.

Es de suma importancia que se ubiquen las fuentes de financiamiento en los distintos niveles de gobierno, que permitan contar con los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades y llevarlas a la realidad (Ley 27783, 2002).

Las fuentes de financiamiento para el desarrollo tributario cumplen una función importante de acuerdo a la orden del gobierno o autoridad que suministra categorías axiológicas de cumplimiento y responsabilidad ante las acciones tributarias como el caso de la Municipalidad de Yarinacocha.

“No existe un organismo central que pueda abarcar este propósito, debido a la heterogeneidad de preferencias, gustos y recursos en nuestro país.

Cualquier autoridad de este nivel tiende a reducir costos a través de economías de escala, así como homogeneizar su provisión de bienes y servicios (Ley 27783, 2002).

La Municipalidad es el órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es la calidad de vida de sus habitantes. Esta responsabilidad ejerce directamente la actuación de la colectividad a favor del desarrollo social sin ninguna discriminación.

“Los impuestos administrados, deben recaer sobre el Gobierno Central, gravan un factor relativamente móvil. Aquellos que cuentan con tasas progresivas, son pro cíclicos y sus bases se encuentran desigualmente distribuidas en el territorio nacional. (Belaúnde y Marcenado, 1997).

Los impuestos de carácter administrativo, determinados por el gobierno central o local tienen que gravar la aplicación de la tributación por motivos varios tal como la disposición ordena de acuerdo a las tasas para encontrar su cumplimiento de acuerdo a los beneficios que se quiere lograr.

“Los impuestos locales son tributos creados por ley a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. Es un

ingreso corriente que se obtiene de forma regular y periódica con carácter permanente (Shah, 1994).

Los impuestos locales tienen por finalidad beneficiar sólo a las personas que tributan. El beneficio no trasciende a otras jurisdicciones. El Gobierno Local tiene la independencia necesaria para distribuir los ingresos de manera ideal, optimizando los recursos y satisfaciendo las necesidades de las personas de la localidad. Su desarrollo se expresa en las siguientes áreas de acción:

- La prestación de servicios públicos asegura la convivencia de la colectividad en el ámbito local.
- La promoción social a favor de los más necesitados para ayuda mutua.
- La orientación del desarrollo urbano y el uso de suelo objetivo.
- La ejecución de los proyectos de inversión como economía interna local.
- Los recursos que cumplan su finalidad adquisitiva.
- Una administración tributaria eficiente, cabal y correcta.
- Una gestión racional en los procedimientos de gasto e inversión.

2.2.11. Principios financieros que sustentan el impuesto local.

Los principios financieros (Robles, 1996) comprenden los siguientes:

- **Principio de subsidiaridad.**

"la responsabilidad de la toma de decisiones y el ejercicio de las competencias corresponden al nivel de gobierno más pequeño. Se busca que el gobierno guarde consistencia con la eficiencia en la asignación de recursos en la provisión de bienes y servicios que reciban"

"Es necesaria la existencia de impuestos regulados y recaudados por gobiernos locales (Casas, 2005); son importantes como fuente de financiamiento para el desarrollo de la población.

- **Principio de beneficio.**

"Los servicios y bienes ofrecidos por un gobierno local deben estar financiados por… personas que los consumen. Toda persona racional tiene la libertad de elegir la comunidad de su preferencia, cada una ofrece un conjunto de bienes y servicios consistentes con un nivel de impuestos determinado (Casas, 2005).

- **Principio de rendición de cuentas**.

Identificar a los responsables del gasto público y estimular su eficiencia.

- **Principio de eficiencia económica.**

El gobierno local debe ser eficiente en el uso de sus recursos para optimizar la calidad de vida de la población.

- **Principio de efectividad administrativa.**

El aparato estatal debe tener una capacidad gerencial para promover el desarrollo en las comunidades locales y satisfacer

necesidades.

2.2.12. Justificación financiera del Impuesto Predial.

Todo trabajo tributario es justificado de acuerdo a la inspección tributaria con las obligaciones formales por medio de las pruebas bajo contrastación directa de los hechos que interesa a un proceso tributario para verificar el cumplimiento de recaudación, de acuerdo como se presenta.

Hay que manejar de manera adecuado el aspecto financiero de las municipalidades; se mide según los resultados efectivos de su gestión en relación con los medios de los que disponen, los cuales dependen de las transferencias y de los ingresos propios (Pinzás, 1994). Las rentas que corresponde a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha son:

- Los tributos creados del impuesto predial de alcabala.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal para ingresos propios.
- Los recursos asignados por el Fondo de Compensación Municipal.
- Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Nacional.
- Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana.
- Las asignaciones y transferencias según la ley de

presupuesto.

- Los recursos de las operaciones de endeudamiento.
- Los recursos de la concesión de bienes inmuebles, proyectos nuevos, obras y servicios en concesión.
- Los derechos por la extracción de materiales de construcción.
- Los recursos íntegros, provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
- El peaje.

Las principales normas que forman parte de la base legal de los tributos municipales son: La Constitución Política del Estado, El Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; Ley de Tributación Municipal y modificatorias, La Ley N° 27972 explica la Ley Orgánica de Municipalidades. El Decreto Supremo Nº 135-99- EF explica el Texto Único Ordenado del Código Tributario, La Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

El financiamiento municipal está consolidando como un modelo basado en las transferencias del gobierno central, brinda seguridad a corto plazo para la gestión de los gobiernos locales, generando las políticas públicas de gobierno central hacia el gobierno local y; la recaudación fiscal municipal para cobrar tributos de acuerdo a los ingresaos.

2.2.13. Los Tributos Municipales.

“Los tributos para los gobiernos locales se encuentran legislados mediante el Decreto Legislativo 776” (Constitución, 1979). Dicha

norma regula los impuestos municipales, las contribuciones, las tasas municipales. Los tributos creados en favor de las municipalidades y los convenios de cooperación.

La norma Municipal tiene la finalidad de simplificar la administración de los tributos como parte de la renta de los gobiernos locales para optimizar su recaudación. En el Perú, de acuerdo a las normas vigentes los niveles de gobierno que tienen facultades de recaudación son:

- El Gobierno Nacional, recauda el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas y el impuesto selectivo al consumo.
- Los gobiernos regionales, recaudan tasas y contribuciones.
- Los gobiernos locales, recaudan los tributos según la Ley de Tributación Municipal.

Los impuestos están facultados para ser cobrados por los gobiernos locales como el impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

La Administración Tributaria de acuerdo a nuestras normas comprende las siguientes funciones:

- La Recaudación que implica las acciones de coerción para ejecutar la cobranza.
- La Fiscalización de los contribuyentes que dan origen a las obligaciones tributarias para efectuar la determinación de la

deuda.

- Recepción y procesamiento de declaraciones e información que presentan los contribuyentes.
- La facultad sanciona las Infracciones administrativas y tributarias e. El hecho del objeto gravado.
- El sujeto obligado al cumplimiento de la obligación tributaria.
- El sujeto Acreedor es la entidad del Estado.
- La base de valorización en dinero.
- La Alícuota es la tasa que se aplica sobre la base imponible para determinar el monto del tributo.
- El plazo del pago con fecha de vencimiento de la obligación.
- Las Inafectaciones o exoneraciones.

2.2.14. El Impuesto Predial.

"se establece que los gobiernos departamentales y provinciales gozarían del producto de los Impuestos Prediales rústicos y urbanos en sus respectivas circunscripciones, pero no serían los encargados de recaudar directamente" (Alfaro, 2007).

El Derecho Civil encarga de definir al propietario y al poseedor para el pago efectivo del Impuesto Predial; el poder jurídico permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien.

El autovalúo se establece mediante declaración jurada ante las autoridades municipales, con la finalidad de evitar el gran costo que significaría ir predio por predio y descubrir el valor imponible del bien inmueble.

“El Impuesto Predial es un impuesto directo de carácter real que grava el valor de determinados inmuebles de forma anual. Es un impuesto sobre la propiedad que intenta gravar a quien tenga su titularidad jurídica… constituido por la titularidad de los bienes” (Castelao, González y Villar, 1998).

La presión tributaria del gobierno central, ejecutado por la SUNAT, ha incrementado en relación a los gobiernos locales; la representatividad en los Ingresos locales ha disminuido el producto del incremento de las transferencias directas del gobierno central al gobierno local, es el caso de FONCOMUN y CANON.

2.2.15. La base imponible del Impuesto Predial.

Las municipalidades no constituyen el sujeto activo del impuesto porque no tienen la potestad de fijarlo, tienen una capacidad tributaria activa para las bases en su jurisdicción, donde se encuentran ubicados los inmuebles afectos. La municipalidad provincial es sujeto activo del impuesto predial por los inmuebles ubicados en el territorio del distrito capital de la provincia.

La base imponible del impuesto predial, conforme al Art. 11° de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total del predio del contribuyente. Para determinar el valor del predio hay que sumar el valor del terreno, el valor de la edificación y el valor de otras instalaciones.

La resolución emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, brinda los valores unitarios oficiales de edificación,

diferencia las edificaciones en Costa, Sierra y Selva.

La depreciación se determinará de acuerdo a los usos predominantes, tales como habitación, tiendas, depósitos, edificios, oficinas, colegios, talleres, hospitales teniendo en cuenta el estado de conservación, clasificado como muy bueno, bueno, regular o malo.

El impuesto predial es el período anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Los predios son los terrenos incluidos cercanos al mar, a los ríos y a otros espejos de agua. Las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes constituyan partes integrantes de los predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital. El 5 % del impuesto está destinado a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

¿Quiénes están obligados al pago del Impuesto Predial?; Los sujetos pasivos como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios como titulares de concesiones.

La infraestructura y los servicios públicos de los predios deben ser obligados al pago del impuesto como responsables, poseedores o tenedores de los predios.

¿A partir de cuándo se debe pagar el Impuesto Predial? A partir del 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente.

Si se determina el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones.

¿Cómo se calcula el impuesto predial? El impuesto predial se calcula aplicando a la base imponible de la escala progresiva acumulativa. Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

¿Cuáles son las formas de pago del Impuesto Predial? El impuesto se cancela de acuerdo a las alternativas. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

¿Cómo se debe declarar el Impuesto Predial? Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

2.3. Definición de términos básicos

- Derecho Tributario. Es el derecho fiscal, rama del derecho público, dentro del derecho financiero; estudia las normas jurídicas a través

de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público para la consecución del bien común.

- Tributo. Es la obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.
- Impuestos. Son los tributos exigidos por el Estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el Estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, satisfaciendo de este modo las necesidades públicas.
- Impuesto predial, es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo.
- Autovalúo. Se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Transacciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método de investigación.

Este estudio aplica el método deductivo, el mismo que está frecuentemente asociado con la investigación cuantitativa. Un planteamiento cuantitativo consiste en un grupo de actividades que se caracterizan por ser secuenciales y probatorios, en este tipo de estudio se realiza la obtención de información para corroborar la hipótesis (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, pág. 36).

Los niveles de investigación que tiene este estudio son descriptivo y correlacional. En las investigaciones de nivel descriptivo se busca describir situaciones, eventos y hechos, buscando explicar cómo se manifiestan determinados fenómenos. Así también, en las investigaciones de nivel correlacional se busca determinar el vínculo entre dos variables o más.

3.2. Población y muestra

Población

5486 población que son propietarios de predios urbanos de la en la municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023.

Muestra

En el muestreo se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Calculando con n’ = S2 / V2

S2 = pq = p(1-p) = 0,9(1 - 0,9) = 0,09

V2 = (0,015)2 = 0,000225

n’ = 0,09 / 0,000225 = 400

Ajustando: n’ = n’ / 1 + n/N se tiene:

n’ = 300 / 1 + 300/3237 = 250 habitantes PEA.

Criterios de Inclusión: habitantes que se dedican a comercio, transporte, enseñanza, administración pública, etc.

Criterios de Exclusión: habitantes que se dedican a actividad primaria: agricultura y ganadería.

3.3. Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

- La encuesta: Dirigida a habitantes que se dedican a comercio, transporte, enseñanza, administración pública, mediante el uso de ficha de encuesta.
- Análisis de documentos: Esta técnica se basa en el estudio del cumplimiento de pago de impuestos predial de la población económicamente activa del distrito de Yarinacocha.
- Internet: Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

De acuerdo a (Bernal, 2010), “En la actualidad, en investigación científica hay gran variedad de técnicas o instrumentos para la recolección de información en el trabajo de campo de una determinada investigación. De acuerdo con el método y el tipo de investigación que se va a realizar, se utilizan unas u otras técnicas”.

3.4. Procedimiento de recolección de datos.

Los procedimientos de recolección de datos están dados en cuanto a su confiabilidad y validez de los instrumentos, que cuentan con 18 ítems de acuerdo a la escala de Likert.

En ese sentido con relación a la confiabilidad y validez (Gómez Rojas & Grinszpun, 2012) sostiene que “toda vez que se alude a las mediciones, no pueden dejarse de lado los problemas de confiabilidad y validez que las mismas pueden presentar. La confiabilidad es la confianza que se puede conferir a los datos producidos. En tanto que la validez puede comprenderse como la concordancia entre lo medido y lo que se desea medir” (p.195).

Además, agrega (Gómez Rojas & Grinszpun, 2012) “La cantidad de alternativas de respuesta a ser planteada a los entrevistados puede variar entre dos e infinito. No hay un número que excluya el debate acerca de cuántas deben ser. Por lo tanto, consideramos pertinente evaluar las ventajas o desventajas de algunas de las alternativas. Pondremos la mirada en las cuestiones que consideramos marcan las diferencias más relevantes entre unas y otras”.

Para el presente estudio se utilizará la siguiente alternativa de la escala de Likert: De acuerdo (DA) En desacuerdo (ED).

3.5. Tratamiento de los datos

Sobre el tratamiento de datos (Gómez Rojas & Grinszpun, 2012) “Todo análisis implica interpretación, entendido como el acto de otorgar sentido y significado a algo. Para que ocurra esa acción, los datos

deben ser tratados desde los conceptos, debe privilegiarse una impronta teórica en la acción. Caso contrario, no habrá interpretación posible, solo se habrá logrado leer los datos, transformarlos en un texto diferente sin valor agregado alguno. Por lo tanto, no se habrá producido conocimiento" (p.253).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

2.1. RESULTADOS.

Análisis descriptivo de los resultados

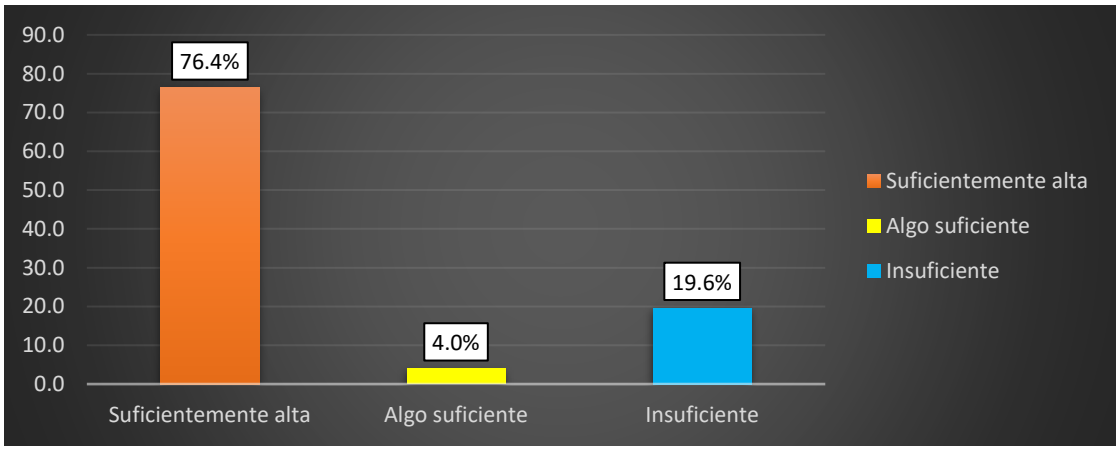
En la recopilación de información, utilicé las notificaciones pre coactivas publicadas por la Municipalidad distrital de Yarinacocha y las relacioné con los deudores del Impuesto Predial para determinar su conocimiento del Derecho Tributario.

Tabla 2. Nivel de conocimiento del Derecho Tributario de los propietarios en el Distrito de Yarinacocha.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Suficientemente alta	191	76.4
Algo suficiente	10	4.0
Insuficiente	49	19.6
Total	250	100

Fuente: instrumento de la investigación

Figura 1. Nivel de conocimiento del Derecho Tributario de los propietarios en el Distrito de Yarinacocha.



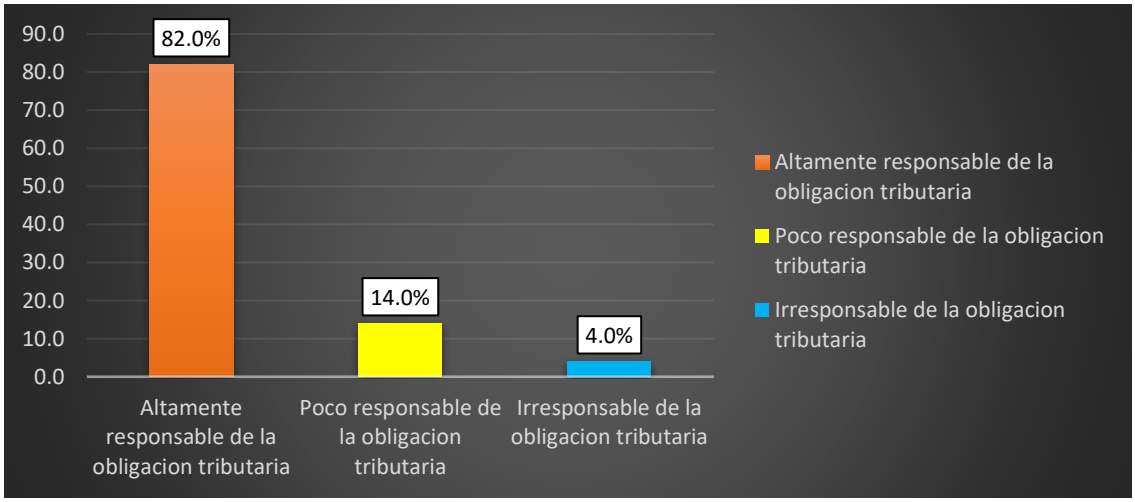
La tabla 2, el 76.4% de los propietarios de los predios ubicados en el distrito de Yarinacocha, evidencian un nivel de conocimiento

suficientemente alta sobre el Derecho Tributario, el 4.0% evidencian un nivel de conocimiento algo suficiente, y el 19.6% evidencian un nivel de conocimiento insuficiente.

Tabla 3. Nivel de cumplimiento del pago de Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Altamente responsable de la obligación tributaria	205	82.0
Poco responsable de la obligación tributaria	35	14.0
Irresponsable de la obligación tributaria	10	4.0
Total	250	100

Figura 2. Nivel de cumplimiento del pago de Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Yarinacocha.

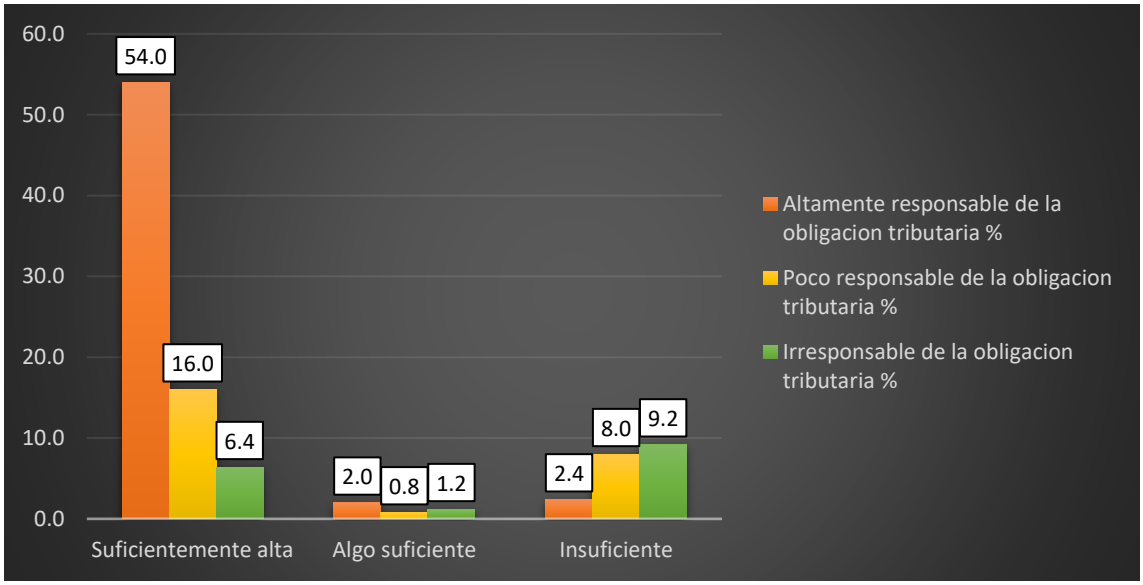


La tabla 3, el 82.0% de los propietarios de los predios ubicados en el distrito de Yarinacocha evidencian un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; el 14.0% evidencian un nivel de cumplimiento poco responsable con el pago de Impuesto Predial y el 4.0% evidencian un nivel de cumplimiento irresponsable con el pago de Impuesto Predial.

Tabla 4. Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha.

Nivel de Conocimiento de derecho tributario	Nivel de Cumplimiento del pago de impuesto predial						f	%
	Altamente responsable de la obligación tributaria		Poco responsable de la obligación tributaria		Irresponsable de la obligación tributaria			
	f	%	f	%	f	%		
Suficientemente alta	135	54.0	40	16.0	16	6.4	191	76.4
Algo suficiente	5	2.0	2	0.8	3	1.2	10	4.0
Insuficiente	6	2.4	20	8.0	23	9.2	49	19.6
Total	**146**	**58.4**	**62**	**24.8**	**42**	**16.8**	**250**	**100**

Figura 3. Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha.



La Tabla 4 nos muestra que en el estudio realizado:

- Del 76.4% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario suficientemente alta: el 54.0% mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; el 16.0% mostraron un nivel de cumplimiento poco

responsable con el pago de Impuesto Predial, y el 6.4% mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable.

- Del 4.0% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario algo suficiente: el 2.0% mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; el 0.8% mostraron un nivel de cumplimiento poco responsable con el pago de Impuesto Predial, y el 1.2% mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable.
- Del 19.2% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario insuficiente: el 2.46% mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; el 8.0% mostraron un nivel de cumplimiento poco responsable con el pago de Impuesto Predial, y el 9.2% mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable.

Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

Hi: El conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023

Ho: El conocimiento del Derecho Tributario no favorece significativamente el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023.

Tabla 5. Frecuencias observadas del Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha 2023.

Nivel de conocimiento de derecho tributario	**Nivel de cumplimiento del pago de impuesto predial**			**Total**
	Altamente responsable de la obligación tributaria	**Poco responsable de la obligación tributaria**	**Irresponsable de la obligación tributaria**	
	fo	fo	fo	
Suficientemente alta	135	40	16	191
Algo suficiente	5	2	3	10
Insuficiente	6	20	23	49
Total	**146**	**62**	**42**	**250**

Tabla 6. Frecuencias esperadas del Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha 2023.

Nivel de conocimiento de derecho tributario	Nivel de cumplimiento del pago de impuesto predial			Total
	Altamente responsable de la obligación tributaria	Poco responsable de la obligación tributaria	Irresponsable de la obligación tributaria	
	fe	fe	fe	
Suficientemente alta	125.12	35.37	30.51	191
Algo suficiente	4.47	3.01	2.52	10
Insuficiente	16.41	23.62	8.97	49
Total	**146**	**62**	**42**	**250**

Tabla 7. Calculando el Chi Cuadrado.

Celda	fo	fe	fo-fe	(fo-fe)2	(fo-fe)2/E
Nivel de cumplimiento altamente responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Suficientemente alta de Derecho Tributario.	135	125.12	9.88	97.61	0.78
Nivel de cumplimiento altamente responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Algo Suficiente de Derecho Tributario.	5	4.47	0.53	0.28	0.06
Nivel de cumplimiento altamente responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Insuficiente de Derecho Tributario.	6	16.41	-10.41	108.37	6.60
Nivel de cumplimiento poco responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Suficientemente alta de Derecho Tributario.	40	35.37	4.63	21.44	0.61
Nivel de cumplimiento poco responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Algo Suficiente de Derecho Tributario	2	3.01	-1.01	1.02	0.34
Nivel de cumplimiento poco responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Insuficiente de Derecho Tributario	20	23.62	-3.62	13.10	0.55
Nivel de cumplimiento irresponsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Suficientemente alta de Derecho Tributario.	16	30.51	-14.51	210.54	6.90
Nivel de cumplimiento irresponsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Algo Suficiente de Derecho Tributario	3	2.52	0.48	0.23	0.09
Nivel de cumplimiento irresponsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Insuficiente de Derecho Tributario.	23	8.97	14.03	196.84	21.94
Total	**250**	**250**			**X^2=37.88**

GI = (r -1)(c-1)

GI = (3-1)(3-1)

GI = (2)(2)

GI = 4.

Luego, acudimos con el grado de libertad GI = 4 a la tabla de Distribución de Chi Cuadrada, eligiendo el nivel de confianza 0,05 y 0,01, identificamos que el valor calculado de $x^2 = X^2 = 37.88$ en el nivel de confianza 0.05 es superior al de la tabla $x^2 = 9.488$, al igual que en el nivel de confianza 0.01 es superior al de la tabla $x^2 = 13.277$; por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación, y se rechaza la hipótesis nula.

En consecuencia, el nivel de conocimiento de Derecho Tributario por los propietarios de los predios, contribuye significativamente en el cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yarinacocha.

2.2. DISCUSIÓN.

Presentar la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.

En Perú, la recolección de impuestos es vista como una tarea desagradable debido a que las personas suelen evitar pagarlos. Pocas personas lo ven como una oportunidad de contribuir a la generación de recursos para promover el desarrollo de la localidad y transformar su entorno. Además, para algunas municipalidades que carecen de la capacidad técnica y recursos humanos necesarios para llevar a cabo acciones destinadas a recaudar el Impuesto Predial u otros impuestos, el marco normativo actual sigue siendo complicado.

En Perú, la recaudación de impuestos ha sido un desafío constante a lo largo de los años, especialmente debido a la gran cantidad de personas que trabajan de manera informal y que eluden los impuestos. La reforma llevada a cabo en 2012 tenía como objetivo solucionar estos problemas, pero no abordó los temas más pertinentes. También recibió

duras críticas por su contenido, especialmente por la Norma XVI, una medida anti elusiva que permite a la SUNAT determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles que antes no se ajustaban a los supuestos del Código Tributario y sancionarlos cuando se encuentran simulaciones o elusiones

En Perú, la recaudación de impuestos ha sido un desafío constante a lo largo de los años, especialmente debido a la gran cantidad de personas que trabajan de manera informal y que eluden los impuestos. La reforma llevada a cabo en 2020 tenía como objetivo solucionar estos problemas, pero no abordó los más importantes. También recibió duras críticas por su contenido, especialmente por la Norma XVI, una medida anti elusiva que permite a la SUNAT determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles que antes no se ajustaban a los supuestos del Código Tributario y sancionarlos cuando se encuentran simulaciones o elusiones.

Desde la perspectiva del financiamiento municipal, el proceso se está consolidando como un modelo que se basa principalmente en transferencias del gobierno central (FONCOMUN y Canon Minero, principalmente). Aunque esto proporciona recursos a las municipalidades a corto plazo, también representa un peligro para su sostenibilidad financiera en general, ya que ambos instrumentos son una forma de coparticipación de impuestos nacionales que están íntimamente relacionados con el ciclo económico. La disminución del valor de las exportaciones mineras, resultado de la actual crisis internacional, tendrá un impacto significativo en el Canon Minero, que ha experimentado un

aumento acelerado en los últimos años. La dificultad radica en que estas transferencias no aseguran un flujo regular de financiamiento para los servicios e inversiones, especialmente en las ciudades, donde reside la mayoría de los peruanos y donde existen necesidades crecientes en términos de infraestructura urbana y servicios sociales. En teoría, en un sistema deseado descentralizado, los gobiernos locales tendrán que asumir esas funciones.

El peso del Impuesto Predial de una nación en comparación con el PBI es uno de los criterios más utilizados para evaluar su importancia. En Perú, la tributación predial aún no es significativa en cuanto al financiamiento municipal y a la estructura tributaria general. En realidad, en 2022 representó aproximadamente el 0,17% del PBI Nacional. En comparación con años anteriores, el indicador ha mantenido esa cifra, aunque en 2021 fue menor. La curiosidad radica en que desde el inicio de la descentralización, no se han producido cambios significativos, especialmente después de la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, el Decreto Legislativo 776, que pretendía fortalecer a los gobiernos.

Según De Césare (2004), los países desarrollados invierten en el Impuesto Predial entre el 80 y el 90% de los ingresos locales totales (Inglaterra y Australia financian el 100%). En contraste, los países en vías de desarrollo, como el nuestro, tienen la capacidad de financiar hasta el 40% de los ingresos locales, lo que es casi diez veces más que el Perú. Brasil y Chile tienen financiamiento promedio del 30% y del 35%, respectivamente, según los datos de De Cesare (2004) y Horts (2005).

Presentar la contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis.

En Perú, el Impuesto Predial es un impuesto nacional que se administra y se paga por el nivel local. La base, las tarifas y las exenciones son establecidas por el Gobierno Nacional, no dejando espacio para que el nivel local se adapte a las particularidades de sus jurisdicciones y áreas dentro de sus jurisdicciones, lo que determina, en otros contextos, la naturaleza local de este instrumento.

Las valoraciones de terrenos son una tarea compleja que requiere cierta proximidad al terreno y determina el costo tributario. En Perú, el Gobierno Nacional tiene la responsabilidad de determinar el valor de un terreno, lo que desaprovecha las oportunidades que podrían tener los gobiernos locales o regionales que están más cerca de la base tributaria debido a su inmovilidad.

Según los indicadores, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha tiene una debilidad institucional en la gestión del Impuesto Predial en las finanzas públicas. Este problema ha persistido desde que se implementó la descentralización en 2020. Además, es evidente que el Impuesto Predial sigue siendo un componente significativo en la financiación de los ingresos locales y menos un medio para mejorar la descentralización. Esto se debe a la falta de eficiencia en la gestión, la falta de una base tributaria adecuada y los marcos normativos inadecuados que regulan el Impuesto Predial en el Perú.

En la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, el nivel de conocimiento del Derecho Tributario ayuda significativamente a cumplir

con el pago de impuestos prediales. El cumplimiento del pago del Impuesto Predial varía según el nivel de conocimiento del derecho tributario de los propietarios. Los que poseen un alto nivel de conocimiento son conscientes de su tributación y la realización adecuada. Los que no tienen conocimientos suficientes o insuficientes sobre el derecho tributario suelen no presentar

CONCLUSIONES

- El 76.4% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento del Derecho Tributario suficientemente alta, mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial.
- Del 19.6% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario insuficiente, mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable con el pago de impuesto predial.
- En la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, el nivel de conocimiento del Derecho Tributario ayuda significativamente a cumplir con el pago de impuestos prediales.

RECOMENDACIONES

- Incentivar a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a llevar a cabo campañas de educación tributaria y de sensibilización sobre el pago del Impuesto Predial mediante publicidad en radio o televisión sobre las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, ofreciendo incentivos a los contribuyentes puntuales.
- Es crucial que la Administración Tributaria tenga una fuerza laboral eficiente, ya que los contribuyentes pueden negarse a cumplir con sus deberes. Sin embargo, es la Administración quien debe educar a los contribuyentes, ya que son ellos los profesionales con mayor conciencia tributaria. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración fomentar una relación de confianza con los contribuyentes. Mostrar transparencia en los gastos y tener ética en el trabajo evitando la corrupción.
- Para que el Municipio pueda recaudar los impuestos, debe prestar un servicio público de calidad, que evalúe a los contribuyentes y verifique los gastos de la entidad, fomentando la conciencia tributaria entre los contribuyentes. Además, es importante informar a la población que, de no cumplir con las obligaciones tributarias puede generar desorden, descuido e informalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AARNIO, A. (1985) Sobre el paradigma de la dogmática jurídica. Problemas del proceso científico en la Investigación Jurídica. Buenos Aires. Edit. Abeledo Perrot.

AYALA VELA, H. Efectos de la firma del revisor fiscal-Derecho tributario. Cartagena. Edit. Temis S.A. 2001.

ALVA MATTEUCCI, M y Otros. (2012) Cierre contable y tributario 2012. Perú Edit. Pacífico Editores.

ALVARADO, B. (2003). Transferencias Intergubernamentales en las Finanzas Municipales del Perú. Universidad del Pacífico.

ALVAREZ PEDROZA, A. (2014) Presupuesto Público comentado. Perú. Edit. Pacífico Editores.

ARANCIBIA CUEVA, M. (2012) Manual del Código Tributario y la ley penal tributaria. Perú. Edit. Actualidad empresarial.

BRAVO CUCCI, j. Fundamentos de Derecho Tributario. Perú. Edit. Jurista Editores. 2010.

BUNGE, M. (1978) La investigación científica, su estrategia y su filosofía. Barcelona. Edit. Omega.

CHAMBERGO GUILLERMO, I. (2012) Sistema de Costos. Perú. Edit. Actualidad Jurídica.

CHANAME ORBE, R. (2005) Diccionario Jurídico Moderno. Perú Edit. Conceptos-Instituciones-Personajes.

DE BARROS, CARVALLLO, P. Teoría de la norma tributaria. Perú. Aras Editores. 2011.

DE CESARE, C. (2004). Características generales del Impuesto a la Propiedad

Inmobiliaria en América Latina, 7a Conferencia Internacional “La Optimización de Los Sistemas del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria en Latinoamérica”. México.

FERRER QUEA, A. (2012) Estados Financieros. Perú. Edit. Actualidad Jurídica.

GARCIA QUISPE, J. y GONZALES PEÑA, E. (2012) Gastos deducibles. Perú. Edit. Actualidad empresarial.

GIRALDO, A. (1980) Metodología de la Investigación Jurídica. Bogotá. Edit. Temis.

GOMEZ FAVACHO, F. Derecho Tributario y el Tributo. Perú. Edit. Instituto Legal. 2015

INSTITUTO PACIFICO. (2012) Detracciones, Retenciones y Percepciones. Perú. Edit. Pacífico Editores.

MORELLO, A. (2007) Legalidad-Seguridad jurídica-Razonabilidad, los Contrapesos para el Equilibrio: Privación Excesiva de Justicia: Excesivo Ritual manifiesto. Buenos Aires. Edit. Librería Editora Platense.

MUÑOZ SABATE, L. Fundamentos de la Prueba Civil. Barcelona. Edit. Bosh. 2001.

OBREGON SEVILLANO, T. 82014) Manual Práctico del Nuevo Régimen del Servicio Civil. Perú. Edit. Actualidad Jurídica.

PAUCAR COZ, D. A. (1994) Metodología de la Investigación Científica. Perú. Edit. Mantaro.

PAUCAR COZ, D.A. (2002) Fundamentos de Filosofía del Derecho. Perú. Edit. Mantaro.

PAUCAR CPZ, D. A. (2000) Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario. Perú. Edit. Mantaro.

PEREZ DE AYALA, J. Derecho Tributario. Madrid. Edit. Derecho Financiero. 2004.

POPPER, K. (1967) La Lógica de la Investigación Científica. Buenos Aires. Edit. Tecnos.

RAMOS NUÑEZ, C. (2002) ¿Cómo Hacer una Tesis de Derecho? Buenos Aires. Edit. Gaceta Jurídica.

ROMERO DIAZ, H. Derecho Tributario. Perú. Edit. Universo. 1999.

TORRES VASQUEZ, A. Introducción al Derecho. Perú Edit. Themis.20012.

ULHOA CANTO, G. Temas de Derecho Tributario. Rio de Janeiro. Edit. Alba. 2009.

VILLANUEVA GUTIERREZ, W. (2012) Régimen Económico y Sectores Económicos Especiales. Perú Edit. Instituto Pacífico.

Vinatea J. E. (2018). Contribuciones municipales y su influencia en el desarrollo urbano del Distrito de Manantay – 2015. Tesis de maestría. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa-Ucayali-Perú. http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3663

WHITTINGHAM GARCIA, E. Las Pruebas en el Proceso Tributario. Colombia. Edit. Temis S.A.2011.

WITKER, J. (1995) La Investigación Jurídica. México. Edit. Mc-Graw-Hill

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.

<table>
<tr><th rowspan="2">PROBLEMA</th><th rowspan="2">OBJETIVOS</th><th rowspan="2">HIPÓTESIS</th><th colspan="4">OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</th></tr>
<tr><th>VARIABLES</th><th>DIMENSIONES</th><th>INSTRUMENTOS</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Problema general
¿Por qué el conocimiento del derecho tributario favorece el cumplimiento del pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, 2023?
Problemas específicos
¿Qué nivel de conocimiento de derecho tributario muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del Distrito de Yarinacocha, 2023?
¿Qué grado de cumplimiento de pago de impuestos prediales muestran los ciudadanos en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023?</td><td rowspan="2">Objetivo general:
Explicar el nivel de conocimiento del derecho tributario que favorece el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, 2023.
Objetivos específicos:
Identificar el nivel de conocimiento de derecho tributario que muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del Distrito de Yarinacocha, 2023.
Determinar el grado de cumplimiento de pago de impuestos prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha, 2023.</td><td rowspan="2">Hipótesis general
El conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del distrito de Yarinacocha, 2023.
Hipótesis específicas
El nivel de conocimiento de derecho tributario que muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del distrito de Yarinacocha es altamente significativo.
El grado de cumplimiento del pago de impuestos prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yarinacocha</td><td>Derecho tributario.</td><td>Cultura tributaria.
Cumplimiento con las obligaciones tributarias.</td><td>Cuestionario de pruebas objetiva y de desarrollo.</td><td rowspan="2">Población (N):
Muestra (n): 30
Tipo de Investigación Descriptivo
Diseño de Investigación: No experimental.
Técnicas: Observación.
Análisis documental.
Instrumentos: Cuestionario.</td></tr>
<tr><td>Acceso a la información y/o archivo registral.</td><td>Ley de transparencia.</td><td>Cuestionario de prueba objetiva.</td></tr>
</table>

ANEXO 2 - INSTRUMENTO.

Estimado participante:

Para fines estrictamente académicos, su opinión es muy importante y por ello agradezco su colaboración en el desarrollo de la presente encuesta. Por favor, conteste a todas las preguntas evitando hacerlo al azar, ya que se refieren a distintas situaciones relacionadas con el nivel de conocimiento del Derecho Tributario y el nivel de cumplimiento con el pago del impuesto Predial. Donde: El "0" significa que está TOTALMENTE EN DESACUERDO con la frase, y el "4" significa que usted está TOTALMENTE DE ACUERDO con la frase.

Nivel de conocimiento de Derecho Tributario por cumplimiento de pago del Impuesto Predial	Escala de valoración				
	Totalmente en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	De acuerdo y en desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
	0	1	2	3	4
Las tasas y contribuciones que se paga a las municipalidades son impuestos					
El sistema tributario es un medio legítimo que el gobierno tiene para recaudar ingresos que le sirven para gestionar la economía					
Las normas que regulan los impuestos prediales son claras en el Perú					
Los funcionarios de la administración tributaria conocen todas las normas tributarias					
Hasta donde yo sé, todas las personas que tienen bienes inmuebles están sujetas a un impuesto predial en el sistema actual de recaudación del Gobierno local.					
Hasta donde yo sé, los contribuyentes que no cumplen pueden ser encarcelados, si se es declarado culpable por evadir impuestos					
Hasta donde yo sé, todos los que tienen propiedades / predios en el Perú deben declarar ante el Gobierno Local.					
Hasta donde yo sé, puedo deducir todos los materiales de construcción en la declaración de mis impuestos prediales.					
No es justo que se paguen tantos impuestos Prediales.					
Cuando comparo lo que pago en impuestos con lo que pagan los demás me parece justo.					
La evasión de impuestos es un delito.					
No es justo que se paguen tantos impuestos					